



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso de restitución de inmueble arrendado de JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS - 80.098.712 contra MERCEDES PAOLA CONDE CUENCA - C.C. 36.069.270, JOSE ALADIN CONDE PERDOMO - C.C. 12.095.238 y JOSE ALAIN CONDE CUENCA - C.C. 7.688.724. Radicación: 2022-00881.

Como la demanda de restitución de bien inmueble arrendado viene con el lleno de las formalidades legales de los artículos 82, 83, 84 y 384 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de restitución de bien inmueble arrendado, propuesta por JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS, contra MERCEDES PAOLA CONDE CUENCA, JOSE ALADIN CONDE PERDOMO y JOSE ALAIN CONDE CUENCA.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término hábil de diez (10) días de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Se advierte a la parte demandada, las consecuencias consagradas en el numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso.



QUINTO: Reconocer personería al señor JOHNNY ANDRES PUENTES
COLLAZOS para actuar en causa propia.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.